

A DESPACHO: 19 de abril de 2023 informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecinueve de abril de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOAQUIN COBO LOPEZ.
DEMANDADOS: ELISA CHAMIZO
MIGUEL ANGEL CHAMIZO
TRANSITO CHAMIZO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 190014003002-2023-00214-00

Auto Interlocutorio Nro. 840

Una vez examinada la demanda sub judice, se observa las siguientes falencias:

1. De conformidad con el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso, la demanda de pertenencia deberá dirigirse contra las personas que aparezcan como titulares de derechos reales de dominio del predio a usucapir. En el presente caso, de la revisión del certificado No. 120-8270, se observa que el escrito demandatorio, no se dirige contra las personas que ostentan la calidad antes indicada, por lo tanto, se debe ajustar las pretensiones de conformidad o explicar las razones jurídicas de dicha omisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa980c4bd481465cf96ae0942b4530e475f01139edc82150ae38ab7ae5e5921c**

Documento generado en 19/04/2023 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>